Enrique Bacigalupo Zapater

(Buenos Aires, 14 de julio 1938 – Madrid, 16 de julio de 2026)

El pasado 16 de julio ha fallecido el Profesor Enrique Bacigalupo, que fue Catedrático de Derecho penal y Magistrado del Tribunal Supremo. Había nacido el 14 de julio de 1938 en Buenos Aires, y allí había seguido la educación secundaria en el prestigioso Liceo Militar, como su buen amigo Esteban Righi. Tras cursar sus estudios de Derecho en la Universidad de Buenos Aires, en un ambiente académico de excelencia, inició su carrera dogmática bajo la tutela de Luis Jiménez de Asúa, que había fijado allí su residencia en el exilio y que ocupaba una plaza como profesor en la Facultad de Derecho. En un primer momento como ayudante, y después como profesor asistente, mantuvo esta relación de discipulado hasta que, en 1970, falleciera Jiménez de Asúa. En aquellos años, y tras la obtención de una beca de la Fundación *Alexander von Humboldt*, fue investigador de larga duración en la Universidad de Bonn, donde dirigía el Seminario de Filosofía del derecho Hans Welzel y ocupaba otra plaza de profesor su discípulo Armin Kaufmann. En aquellos años ya tuvo oportunidad de conocer a muchos otros discípulos de Welzel: Hans Joachim Hirsch, Günter Stratenwerth o Günther Jakobs, entre otros; pero también a otros universitarios en los inicios de su vida académica, como Claus Roxin, Wolfgang Schöne, Klaus Adomeit o Enrique Gimbernat, en aquellos años en Alemania.

Se doctoró en la Universidad de Buenos Aires en 1970 con una tesis que llevaba por título *Delitos impropios de omisión* y que había escrito en Bonn, y a la que le fue otorgado el premio Florencio Varela de la Universidad de Buenos Aires y el premio Enrique Galli a la producción jurídico-científica nacional, que otorgaba el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires. En 1971, obtuvo por concurso una plaza de Profesor ordinario en la Universidad de Buenos Aires y, con el acceso a la Presidencia de Argentina de Héctor Cámpora, fue nombrado Procurador del Tesoro. Después del regreso del general Perón, dejó el cargo y regresó a la Universidad, pero, tras la muerte de aquél, en 1974, fue expulsado de la Universidad. En aquellos meses, ante indicios muy serios de que su vida y la de su familia corrían riesgo, regresó a Alemania con Marta, su esposa, y con sus hijos Silvina y Mariano.

En esta segunda estancia fue obteniendo becas de forma sucesiva: inicialmente, del DAAD; después, la renovación de la beca Humboldt; y posteriormente, de la Fundación Heinrich Hertz y del entonces Ins-

tituto Max Planck de derecho penal extranjero y comparado de Friburgo de Brisgovia. También tuvo actividad docente mediante un Lehrauftrag en la Universidad de Bonn y tradujo del alemán al castellano muchos artículos y dos libros: la *Teoría de las normas* de Armin Kaufmann (que tradujo junto a Ernesto Garzón Valdés) y de la *Teoría del tipo penal – Tipos abiertos y elementos del deber jurídico* de Claus Roxin. Con estas traducciones, facilitaba el acceso, en los países de lengua española, a la doctrina alemana más reciente. A la vez, habría de continuar con sus propias investigaciones, que fueron cristalizando en distintas publicaciones de gran repercusión y calidad.

Fue entonces cuando, gracias a las gestiones de Marino Barbero Santos, Enrique Gimbernat Ordeig y Manuel Cobo del Rosal, entonces Director general de Universidades en el Ministerio de Educación, vino a España, a la Universidad Complutense de Madrid. La llegada fue compleja, pues, al no convalidarse su título argentino de doctorado, se vio obligado a presentar una nueva tesis doctoral, *Delito y punibilidad*, que defendió en 1981. En 1983 obtuvo una plaza de Profesor adjunto, que pasaría a ser convertido en Profesor titular, y desde 1984 fue Letrado del Tribunal Constitucional. Todavía como Letrado del Tribunal Constitucional, obtuvo, en 1986, la Cátedra en el Estudio General de Lleida, dependiente de la Universidad de Barcelona.

En 1988 fue nombrado Magistrado de la Sala segunda del Tribunal Supremo por el denominado «turno de juristas» o «quinto turno», aunque desde 1987 era Magistrado suplente de la Sala.

En aquellos años, compatibilizó su intensa actividad judicial con la docencia en el CEU San Pablo, donde inició sus pasos su Seminario de Derecho penal que, posteriormente fue acogido por la Fundación Ortega y Gasset (después Fundación Ortega-Marañón), y que ha dirigido hasta su fallecimiento. Esta actividad docente prosiguió después, cuando el colegio universitario se transformó en Universidad CEU San Pablo. En dicho Seminario le conocimos y dimos nuestros primeros pasos penales muchos de sus discípulos.

El Seminario fue semillero muy productivo de vocaciones académicas y profesionales, y fue lugar de investigación intensa, que tomaba forma en una multitud de libros y artículos, de Enrique y los de sus discípulos. Se podía acceder a él, para alumnos especialmente interesados, ya desde cuarto curso de la carrera de Derecho (en su configuración de la época), o, sobre todo, con la intención de iniciar los estudios de doctorado. Muchas fueron las tesis doctorales dirigidas de quienes luego hemos sido profesores de Universidad, jueces o abogados. El Seminario, además, acogía a innumerables juristas, que se consideran sus discípulos, procedentes de todos los países iberoameri-

canos, de Alemania o de Italia, que llegaban a España con la ilusión de formarse junto a él. Participó en proyectos con universidades y fundaciones para desarrollar planes de estudio, cursos, jornadas o conferencias, especialmente relacionadas en aquellos momentos con el derecho comparado. Por esa razón, formó parte del grupo de expertos –junto con Mireille Delmas-Marty, Giovanni Grasso y Klaus Tiedemann– que trabajó sobre la forma de protección penal de intereses financieros de la Unión Europea que finalizó con el denominado Corpus Iuris, y que no sólo intentaba armonizar los delitos de la parte especial, sino también diseñar instituciones de la parte general comunes para los Estados de la Unión Europea.

Porque, al hilo de ello, conviene recordar lo que fue la esencia del Seminario dirigido por Enrique Bacigalupo, verdadero trasunto de su propia personalidad académico profesional. El Seminario fue un foro de debate de la máxima actualidad y modernidad. Enrique Bacigalupo jamás olvidó sus orígenes dogmáticos en la escuela de Welzel, pero a la misma vez jamás se olvidó de evolucionar en su pensamiento científico situándose, en cada época, a la verdadera vanguardia de la dogmática penal, desde la Cátedra y el Tribunal Supremo. Nuevas soluciones para nuevos problemas, frente al acomodaticio anclarse en el pasado dogmático. Enrique siempre estuvo atento a las nuevas corrientes del derecho penal, para desarrollarlas, para acogerlas parcialmente o para rechazarlas, fundadamente. Esa fue su marca y su excelencia.

Cuando, en 2011, dejó el Tribunal Supremo, comenzó a ejercer la abogacía con el rigor que había dedicado a la actividad académica y a la judicial, y asumió la defensa de casos extraordinariamente relevantes. Pero también esta actividad fue simultánea a su dedicación académica, en el estudio, la investigación y la dirección del Seminario, que siempre fueron su prioridad.

Este complejo itinerario vital puede ser una guía en torno a la cual puede considerarse su pensamiento sobre el derecho, y sobre el derecho penal. Su curiosidad y permanente actualización, y posiblemente el magisterio de Jiménez de Asúa, que no en vano había participado en el Seminario de Liszt, le impulsaron prioritariamente a un interés creciente por la discusión penal en lengua alemana. De hecho, ya en su tesis doctoral argentina sobre los delitos impropios de omisión, su afinidad con un concepto personal de lo injusto penal y con el finalismo que había conocido junto a Welzel y Armin Kaufmann era obvia. Y en efecto también, la lectura de las primeras ediciones de sus diferentes manuales de parte general del derecho penal que publicó en España y en Argentina, pero también de sus artículos dogmáticos, no podría llevar a una conclusión distinta.

En el tiempo que pasó como Letrado en el Tribunal Constitucional y, sobre todo, cuando inició su actividad como Magistrado de Tribunal Supremo tuvo lugar un cierto cambio en la visión de las categorías de la teoría del delito y de sus bases. La modernidad y actualización constantes a las que ya hicimos alusión. El interés por los fundamentos constitucionales del derecho penal, por un lado, y la visión que proporcionaba la aplicación de las teorías en un tribunal de casación, definieron, en efecto, nuevos derroteros. No piense el lector que esto significaba un triunfo de la práctica de forma acrítica. Bien al contrario, en esa época no era extraño que, a primera hora de la mañana, Enrique Bacigalupo ya hubiese leído unos pasajes de Kant o de Popper, de Gadamer o de Luhmann, que por cualquier circunstancia relacionaba con el problema que le preocupara en ese momento, de la práctica. De esa época, además, son algunos artículos dedicados a cuestiones vinculadas con el principio de legalidad o de culpabilidad, cuya profundidad en el análisis es hoy llamativa, y lo era más entonces, cuando el Tribunal Constitucional creaba doctrina sobre ellos.

El reto era el propio de un intelectual que vivía en el tiempo, y que buscaba soluciones dogmáticas a problemas concretos; y como el intelectual era Enrique Bacigalupo, lo buscaba sin descanso, con profundidad y acierto. Aunque el Tribunal Supremo acogió –y no sólo en sentencias en que era ponente– algunos de sus criterios en la dogmática, Enrique Bacigalupo siempre estuvo dispuesto a revisar sus tesis, para mejorarlas. La conocida «sentencia del caso de la colza» de 23 de abril de 1992, de la que fue ponente, es una muestra clara de lo que se indica. En el Seminario, en aquellos años, se inició una discusión que, frecuentemente, pasaba por la segunda edición del manual de Jakobs, publicada en 1991, o por otras visiones de la prevención general positiva, y modificó algunas de las opiniones que había mantenido hasta el momento, como su visión de la imputación objetiva o del delito imprudente. Prácticamente inalterada, no obstante, quedó siempre su teoría sobre la responsabilidad por el hecho –que en algunas ediciones antiguas de manuales definía como atribuibilidad, siguiendo a Jiménez de Asúa– como categoría intermedia entre las causas de justificación y la culpabilidad, y que había defendido en su aportación al libro en memoria de Armin Kaufmann, publicado en 1989. Pero también sus estudios sobre la parte especial, algunos de los cuales reunió en un solo volumen en 1990, abarcaban prácticamente todo el programa explicado en un curso académico.

Su profundidad en la comprensión y elaboración de los conceptos dogmáticos convivía con un estudio serio de las instituciones procesales, por las que tenía un interés no frecuente en los penalistas. Son de

referencia sus escritos sobre el proceso penal, y de forma muy especial cuando existe una conexión con las garantías y los derechos fundamentales. Para Enrique Bacigalupo, la continuidad entre derecho penal y proceso penal era tan natural como, para Aristóteles, la continuidad entre la metafísica y la física o la ética; y algo similar sucedía con la filosofía del derecho que se desenvolvía, sin solución de continuidad, en el derecho penal. En las discusiones, lo más habitual era que Enrique sugiriese un problema de fondo al que era necesario acudir, así como a sus aspectos filosóficos en los que sólo él era capaz de incidir, por su agudeza y por una intuición jurídica poco frecuente.

Por otra parte, Enrique Bacigalupo dedicó un esfuerzo considerable a la construcción de un derecho penal económico razonable. Aunque intensificó esta línea de estudio en los últimos años con numerosos artículos, con anterioridad había explorado ese camino: a inicios de los años 80 del siglo pasado, publicó, con José María Stampa Braun, un libro con el título de Derecho penal económico; y, en 1998, dirigió un Curso de Derecho penal económico. Se anticipaba así, una vez más, a una completa época.

Debemos cerrar y lo haremos una vez más con alguna pincelada adicional sobre el Seminario del Prof. Bacigalupo. Su vida. La dirección del Seminario lo fue todo. Las ponencias, fuesen de miembros del Seminario o de invitados externos, aun siendo siempre de interés, sólo adquirían la dimensión buscada cuando se convertían en origen de polémica que el propio Enrique sabía extraer de nuestras intervenciones. No era infrecuente que él mismo se levantara y tomara de la estantería un libro, casi siempre en alemán, del que leía en voz alta la traducción directa que hacía en el instante, para buscar alguna frase, algún argumento que viniera al caso en la discusión. En una forma apasionada –aunque en la pasión serena y reflexiva de Enrique Bacigalupo– dejaba ver hasta qué punto esa forma de enseñanza oral, de la que tanto había aprendido en Bonn, era crucial en la formación de sus discípulos. Como lo era el conocimiento oral de las personas: las anécdotas de Welzel o Armin Kaufmann en aspectos de la relación personal que mantenía con ellos, las referencias constantes a aspectos vitales de los autores que, en nuestra investigación, leíamos con frecuencia, la necesidad de entender a estos autores precisamente en la perspectiva de su discipulado (quién era el maestro de cada cual, y así remontándose al infinito), eran una forma real de hacer Universidad y de entender al universitario en el contexto de un grupo y de una escuela. Por eso, decía su hijo Mariano que los discípulos éramos una continuación de la familia, y lo subrayaba su hija Silvina al resaltar el lugar que ocupábamos en su corazón.

Quienes tuvimos la fortuna de conocerle de cerca conservaremos, además de su magisterio intelectual, el recuerdo de una persona excepcionalmente generosa. Enrique Bacigalupo poseía una curiosidad insaciable, una capacidad poco común para escuchar y una disposición permanente al diálogo. Nunca escatimó tiempo ni esfuerzo para orientar a quienes se acercaban a él con una duda, un proyecto o una ilusión académica. Su exigencia intelectual iba siempre acompañada de una profunda humanidad, de una elegancia personal discreta y de un sincero interés por las personas. Para muchos de nosotros fue maestro, pero también consejero, referente y amigo. Su presencia en el Seminario, sus conversaciones y su forma de entender la Universidad como una comunidad de estudio, debate y afectos constituyen un legado que trasciende su extraordinaria obra científica.

Con la marcha de Enrique Bacigalupo, la comunidad de los penalistas ha perdido a uno de los miembros más relevantes de una generación extraordinaria de la que otras generaciones hemos de aprender todo todavía. Pero su mayor mérito no es haberse situado en esa cumbre, que no es poco; queda en su obra infinidad de escritos que permiten corroborar lo que se señala en estas líneas. No dejamos de insistir, por último, en la generosidad académica del Prof. Bacigalupo que supone haber sabido transmitir el espíritu de su generación. Al fin y al cabo, la generosidad de un universitario. Descanse en paz.

Prof. Dr. Carlos Pérez del Valle
Catedrático de Derecho Penal, U. CEU Cardenal Herrera

Prof. Dr. Javier Sánchez-Vera Gómez-Trelles
Catedrático de Derecho Penal, U. Complutense de Madrid

Dra. María Luisa Silva Castaño
Magistrada. Letrada del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo